

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Octubre 1888.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULARES.

Honrado por S. M., por Real decreto de 8 de los corrientes, con el cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla, ceso en este día en el mando de esta provincia; y lo hago público para conocimiento general y demás efectos consiguientes.

Zaragoza 11 de Octubre de 1888.—El Gobernador, *Nicasio de Montes*.

Honrado por S. M., por Real decreto de 8 de los corrientes, con el cargo de Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha he tomado posesión del mando de la misma;

y lo hago público para conocimiento general y consiguientes efectos.

Zaragoza 11 de Octubre de 1888.—El Gobernador, *Fernando de Valderrama*.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de Agosto último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente adjunto, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, que el Gobernador de Badajoz decretó en 23 de Julio último.

Nombrado un Delegado para inspeccionar la administración municipal, apareció de su visita que existían en el arca 3.234 pesetas, más 500 que se hallaban sin intervenir, y en cambio no aparecían en ella 3.147, 10 por 100 del importe del remate de consumos; que el Depositario no tiene prestada fianza; que el Alcaldé y varios Concejales son deudores al Ayuntamiento de la cantidad de 1.211 pesetas;

que no están autorizados los balances mensuales en los libros de caja; que el Ayuntamiento tiene á favor de sí, sin cobrar, por arbitrios 83.004 pesetas y por repartos de guardería rural 15.370, y que desde el año 1868 acá se viene adeudando á la Hacienda pública y á la Diputación 108.671; que constan satisfechas en el capítulo de imprevistos partidas que tuvieron su consignación en el presupuesto ordinario, ó respecto de las cuales no aparece acuerdo; que en las actas de arqueo de 1886 á 1887 existían enmiendas de algunas cantidades; que aparece la matrícula de subsidio última con 1.372 pesetas menos que la anterior, y no consta en ella el señalamiento de cuotas; nombramiento de Síndicos, etc.; que aparece que se ha entregado cantidad de más al contratista de las obras en las Casas Consistoriales; que el arrendatario de consumos no tiene prestada la fianza á que está obligado por el pliego de condiciones; que en cuanto á la contabilidad del actual ejercicio no hay sino borradores; que no existe inventario del archivo, ni libro para el suministro de medicinas á los enfermos pobres, ni se han formado los estados que manda la ley en los tres últimos trimestres, ni aparece inventario de fincas y derechos reales del Municipio, ni libros de gastos de Secretaría, ni se ha rectificado el padrón vecinal desde 1886 y aun con anterioridad.

Obsérvase por el extracto anterior que el Ayuntamiento suspenso de Ribera del Fresno dió motivo, justificado con su negligencia ú omisión de carácter grave, hasta el punto, puede decirse, de tener abandonada la gestión de los intereses que por la ley le están encomendados, á la suspensión que contra él decretó el Gobernador de Badajoz, apoyado en lo que disponen los artículos 180 y 189 de la ley Municipal vigente.

En conformidad con ellos y por lo expuesto, La Sección opina que procede que se apruebe la

suspensión de que se trata, y que se mande pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1888.—Moret—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

(Gaceta 16 Septiembre 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se celebren unas segundas en los pueblos, días y horas que en la misma se detallan, bajo los mismos tipos y condiciones que rigieron para las anteriores.

Las subastas se celebrarán en las Casas consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes.

No producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno recaiga la aprobación respectiva.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos interesados para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Zaragoza 10 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

### RELACION QUE SE CITA.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS.	FECHA PARA LA SUBASTA.	Tasación. — Pesetas.
Belmonte.....	Pastos del monte bajo ó de la Concha	20 Octubre, á las once de la mañana.	400
Monterde.....	Leñas del monte Valdetajas y la Princesa.....	22 idem id. id.	1.000
Sestrica.....	Pastos del monte La Sierra.....	Idem id. id.	400
Villanueva del Huerva.	Idem de La Dehesa.....	Idem id. id.	400
Tierga.....	Caza de los montes comunes.....	24 idem á las diez id.	100
Idem.....	Pastos del monte Valengua.....	Idem á las diez 1/2 id.	180
Idem.....	Idem del id. Valdelosa.....	Idem á las once id.	125
Idem.....	Idem de la dehesa Carnicera.....	Idem á las doce id.	230

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Septiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.
Ateca.....	19'00	10'00	14'00	»	1'00	0'50	1'00	0'10	0'50	1'50	»	1'50	0'07	0'06
Belchite.....	15'75	5'62	»	»	»	»	0'88	0'18	»	1'50	»	1'75	0'04	0'04
Borja.....	16'00	9'00	»	»	1'00	0'72	0'75	0'12	0'70	1'50	»	1'50	0'04	»
Calatayud.....	17'00	9'00	11'05	10'21	0'78	0'47	1'00	0'40	1'12	1'25	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	18'00	6'25	»	»	1'20	0'60	0'90	0'25	0'70	1'80	»	2'25	0'05	0'04
Daroca.....	15'60	7'80	8'92	»	0'80	0'48	0'90	0'19	0'38	1'50	1'17	1'66	0'04	0'04
Ejea.....	17'00	8'50	»	»	1'25	0'60	1'30	0'30	0'75	1'60	0'87	1'75	0'05	0'05
La Almunia.....	16'50	10'00	»	10'00	1'00	0'70	0'80	0'18	0'35	1'50	1'05	1'75	0'05	0'05
Pina.....	17'84	8'92	»	9'15	1'20	0'55	0'80	0'18	0'60	1'50	»	1'75	0'02	0'02
Sos.....	15'00	10'00	»	»	»	0'56	1'60	0'22	1'20	1'50	»	2'50	0'08	0'08
Tarazona.....	14'75	7'50	»	»	»	»	0'92	0'20	0'85	1'75	»	1'75	0'04	0'04
Zaragoza.....	17'68	8'73	»	»	1'00	0'57	1'12	0'40	0'72	1'36	1'13	1'75	0'03	»
TOTALES...	200'12	101'32	33'97	29'36	9'23	5'75	11'97	2'72	7'87	18'26	5'29	22'04	0'54	0'45
Precio medio general en la provincia...	16'68	8'44	11'32	9'79	1'03	0'57	1'00	0'23	0'72	1'52	1'06	1'84	0'04	0'04

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	19'00	Ateca.
	Idem mínimo..	14'75	Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	10'00	Ateca, La Almunia y Sos.
	Idem mínimo..	5'62	Belchite.

Zaragoza 6 de Octubre de 1888.—El Secretario del Gobierno, Emilio J. Sigüenza.—  
V.º B.º.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

D. Felipe Marco, vecino de Illueca, tiene solicitada la venta de una parcela sobrante de la carretera provincial de Morés á Aranda, kilómetro 11; confrontante al N. y O. con barranco, al S. con carretera y al E. con riego, y mide una área y 25 centiáreas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1864 é Instrucción para su cumplimiento, á fin de que, los que se crean con derecho á reclamar la adjudicación de dicha parcela, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación en término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

Zaragoza 10 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCION CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo llegado á noticia de este Centro directivo que algunos Ayuntamientos se reservan, sin fijarlas al público como está mandado, las listas que se les remiten de números premiados en los sorteos de la Lotería nacional y prospectos de premios, he dispuesto participarlo á V. S. para que se sirva recordar á los Alcaldes de los de esa provincia que reciben listas, el deber en que están de darlas á conocer al vecindario según se les tiene prevenido, haciéndoles comprender á la vez las ventajas que con ello resultan para el público y para el mejor servicio de la Renta.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que por los Alcaldes de la misma se dé el más exacto cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta orden.

Zaragoza 8 de Octubre de 1888.—Juan Dessy.

## MINAS.—Primer trimestre de 1888-89.

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 1.º de Septiembre último, se publica la siguiente relación de las minas que han sido explotadas durante el citado trimestre, con expresión del número de quintales métricos extraídos de cada una de ellas, el valor del mineral extraído y la cantidad que por el 1 por 100 sobre el producto bruto devenga cada mina, formada por cálculo prudencial, según los datos que ha obtenido esta Delegación y los suministrados por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero.

TÍTULOS DE LAS MINAS.	TÉRMINOS DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NÚMERO de quintales métricos.	VALOR del mineral. Pesetas.	IMPORTE del 1 por 100 sobre el producto bruto. Pesetas.
El Angel.	Remolinos.	Sal.	D. Indalecio Martín.....	2.412'00	4.032'25	40'32
San Crescencio.	Torres.	Idem.	Miguel Romero.....	770'40	770'40	7'70
La Esperanza.	Idem.	Idem.	Manuel Reverter.....	791'00	1.502'00	15'02
La Excelente.	Remolinos.	Idem.	Andrés Arqué.....	482'00	574'37	5'74
Paquita.	Idem.	Idem.	Ramón Soler.....	165'00	124'00	1'24
El Sol.	Torres.	Idem.	Remigio Cortés.....	407'50	336'37	3'37
Sancho Abarca.	Remolinos.	Idem.	Francisco Carcas.....	49'50	37'00	0'37
La Petra.	Idem.	Idem.	Enrique Alonso.....	287'50	353'00	3'53
Santa Eulalia.	Idem.	Idem.	Santiago Bartos.....	141'25	35'31	0'35
La Sulfúrica.	Mediana.	Sulfato de sosa.	Indalecio Martín.....	500'00	2.000'00	20'00
			TOTALES.....	6.006'15	9.764'70	97'64

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

En vista de que la ausencia de muchas personas de las capitales de provincia durante los meses de verano ha impedido que la adquisición y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio se haga con la debida regularidad, por Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado se ha dispuesto que se amplíe el plazo para la adquisición voluntaria de dichas cédulas hasta el día 31 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que según participa la Superioridad, esta prórroga no irá seguida de ninguna otra, y por consiguiente desde 1.º de Noviembre próximo se exigirán los recargos establecidos por la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Zaragoza 10 de Octubre de 1888.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Necesitando este Ayuntamiento adquirir para la limpieza pública 1.500 escobas grandes de las llamadas de yerba y otras tantas de la misma clase pequeñas, se anuncia al público para que los que gusten puedan hacer proposición, para lo cual se hace saber que se señala para las primeras el tipo en baja de cuatro pesetas 50 céntimos por docena y de dos pesetas 23 céntimos por docena de las segundas, y que los modelos se hallan en los almacenes de efectos del Ayuntamiento, sitos en la calle de la Noria, núm. 5.

Asimismo se advierte que el plazo para la presentación de proposiciones finará á la una de la tarde del día viernes 19 del corriente y cada pliego contendrá los precios y el resguardo del depósito de 42 pesetas que cada proponente habrá consignado en la Depositaria municipal, exhibiendo la cédula personal, cuyo número, clase y fecha se consignará en la carpeta. El licitador ó licitadores cuyas proposiciones fuesen aceptadas ampliarán, dentro de los cinco días en que se le haga saber la aceptación, la suma indicada hasta la de 84 pesetas para responder al contrato.

La entrega de las escobas se hará en la forma siguiente: 750 escobas grandes, ó sean 62 docenas y media, é igual número de pequeñas, dentro de los 10 días de haberse notificado la adjudicación de este servicio, y el resto 15 días después. Si no se cumpliera así, el rematante perderá el depósito definitivo.

El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda al adjudicatario ó adjudicatarios pedir indemnización por los perjuicios que el convenio les ocasionase.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta de aquel ó aquellos á quienes se hubiera adjudicado el servicio.

Zaragoza 6 de Octubre de 1888.—El Presidente,

Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de esta villa y ejercicio de 1886-87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ambel 6 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Eustaquio Sanjuán.—D. S. O., Julián Ledesma, Secretario.

El repartimiento general, verificado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario en el año económico de 1888-89, así como las bases que para ello se han adoptado, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de siete á doce de sus respectivas mañanas, á fin de que puedan enterarse los interesados contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Tosos 6 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Manuel Marco.—El Secretario, Juan Manuel Benedí.

Las cuentas municipales del año económico de 1886 á 87 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén 9 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Bruno Castillo.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamadas en este Juzgado en ciertos autos ejecutivos á instancia de D.<sup>a</sup> Raimunda de Gracia, representada por el Procurador D. Vicente López, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una torre ó casa de campo, cercada de tapias, sita en Torrero, término de Miraflores, partida de Antonán, en esta ciudad; confrontante por Norte con propiedad de D. Juan Marín y Compañía, por Este con acequia de Antonán, por Sur con torre de don Joaquín Talamás y por Oeste con otra de D. Pablo Salvador; de cabida de 42 áreas, 90 centiáreas; contiene en su interior, por los andenes ó paseos, parras y árboles frutales de varias clases, y en uno de sus extremos una pequeña casa de adobes para el colono ó arrendatario, y otra sin terminar, también de adobes, para el propietario; cuya finca ha sido tasada pericialmente, sin tener en cuenta la carga ó cargas á que pueda estar afecta, en 5.500 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 6 de Noviembre próximo viniente, á las doce de la mañana; siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que los títulos de propiedad referentes á dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la del remate para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en éste, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1888.—Estatuio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Liedo. Luis Moliner.

#### Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en causa contra Ramón Castanera sobre hurto de una manta á un tal Baltasar, vecino de Jaca, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, ha mandado se requiera á éste para que manifieste si quiere tomar parte en la causa, lo cual deberá manifestar en el término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que sirva de requerimiento en forma á dicho Baltasar, expido la presente en Zaragoza á 9 de Octubre de 1888.—El actuario, Nicanor Grañena.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, como comprendida en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á la gitana Dolores Castro Jiménez, conocida por Antonia Gracia Bustamante, que tenía su residencia en esta ciudad, calle de Boggiero, núm. 10, de la que se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra la misma se instruye por estafa á Victoriano Lajusticia; apercibiéndola de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de la citada Dolores Castro Jiménez, conocida por Antonia Gracia Bustamante, y siendo habida la conduzcan á las Cárcelas de esta capital, en las que se ha decretado su prisión provisional en méritos de la referida causa.

Dada en Zaragoza á 8 de Octubre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., Liborio Lorbés.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia dictada en esta fecha en causa sobre sustracción de dinero á Jaime Fortún y Barbará, ha acordado se cita á éste, que aparece ser casado, de 38 años de edad, labrador, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle de Boggiero, núm. 46, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á la práctica de un careo acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas y pararle además el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 5 de Octubre de 1888.—El Escribano, Liborio Lorbés.

#### Ateca.

D. Antonio Gómez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en virtud de expediente ejecutivo instado por Antonio Sánchez Moreno, vecino de Castejón de las Armas, contra los cónyuges don Melchor Gonzalo Martín y D.ª Josefa Jaime Pérez, que lo son del pueblo de Monterde, sobre cobro de pesetas, se sacan á la venta en pública licitación las fincas siguientes:

1.ª Un campo, regadío, de 11 áreas, 34 centiáreas, situado en la partida de la Rueda, término municipal de Monterde; lindante al N. con camino, al E. con finca de Manuel Roldán, al S. con otra de Antonio Marco y al O. con otra de Manuel Colás: tasado en 500 pesetas.

2.ª Otro campo, de cabida de 11 áreas, 20 centiáreas, situado en la partida de la Tórtola, término municipal de Monterde; lindante al N. con finca de Miguel Jimeno, al E. con otra de Manuel Colás, al S. y O. con otra de Manuel Sicilia: tasado en 500 pesetas.

3.ª Otro campo, situado en la Vega nueva, llamado de Ilmjeros, término municipal de Monterde, su cabida 49 áreas y dos centiáreas; lindante al N. con río, al E. con finca de Manuela Flores, al S. con acequia y al O. con finca de Manuel Gotor: tasado en 1.000 pesetas.

4.ª Otro campo, situado en los Majuelos, término municipal de Monterde, de cabida de 54 áreas, 70 centiáreas; lindante al N. con finca de Mariano Bueno, al E. con acequia, al S. con finca de Mariano Flores y al O. con los ríos: tasado en 1.000 pesetas.

5.ª Otro campo, sito en la misma partida de los Majuelos, de cabida de 36 áreas, 54 centiáreas; lindante al N. con acequia, al E. con camino, al S. con finca de Juan Jaime y al O. con río: tasado en 500 pesetas.

6.ª Otro campo, sito en la partida de Piélagos, término municipal de Monterde, de 61 áreas, 49 centiáreas; lindante al N. con finca de Crescencio Colás, al E. con otra de Tomás Benedí, al S. con camino y al O. con finca de Manuela Flores: tasado en 1.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, se señala el día 29 del actual, á las once de su mañana; á cuyo efecto se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor de tasación de la finca sobre la que se haga

proposición, y que el que desee tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la finca que se proponga adquirir.

Dado en Ateca á 4 de Octubre de 1888.—Antonio Gómez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Antonio Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Juana Lasberas, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100, los bienes que sitos en los términos de Villed de Mesa, son los siguientes:

Una heredad, en la partida de la Hoya, con un nogal, de cabida de ocho medias; linda al S. con baldíos, al M. con baldíos, al E. con Hipólito Sanz, al P. con herederos de Manuel Cebolla y al N. con Antonio Lázaro y baldíos: tasada en 512 pesetas.

Otra en el Llano de la Cueva, de cuatro medias; linda al P. con Pascual Aragoncillo, al S. con Pedro Romero, al M. con baldíos y al N. con Francisco Romero: tasada en 156 pesetas.

Una era y pajar, en las del Postigo; linda al M. con Martín Escalera, al P. con Antonio Romero y al N. con cuesta: tasada en 140 pesetas.

Una arca de pino: en ocho pesetas.

Una mesa con su cajón: en cuatro id.

Un baul: en 11 id.

Seis asientos de madera: en nueve id.

Una banquetta: en una id.

Seis cuadros: en seis id.

Una artesa con banco y barillas: en ocho id.

Una arca: en cuatro id.

Unas tenazas: en dos pesetas 50 céntimos.

Un coción: en cinco pesetas.

Otro: en dos id.

Una sartén con patas: en dos id.

Otra sin patas: en una peseta 50 céntimos.

Un cazo: en una peseta.

Otro: en 75 céntimos.

Un rallador de oja de lata: en una peseta.

Tres botellas y cinco vasos de cristal: en cuatro idem.

Una tinaja: en cuatro pesetas 50 céntimos.

Una cuba de lata: en una peseta.

Treinta y una piezas de vajilla: en siete id.

Una pisadera: en una peseta 75 céntimos.

Un cucharón: en dos pesetas 50 céntimos.

Un trillo: en ocho pesetas.

Una jalma y lomillos: en 10 id.

Un rastro: en dos id.

Un gamellón: en una peseta 50 céntimos.

Dos cubos para aguardiente: en tres pesetas 75 céntimos.

Cuatro medidas de lata: en tres pesetas.

Para cuya diligencia que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 22 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en Ateca á 4 de Octubre de 1888.—Antonio Gómez.—D. S. O., Félix Lassa.

#### Belchite.

D. Joaquín Riberés Lacosta, Juez municipal ejerciente jurisdicción del de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que por Félix Salas Ascaso, vecino de Codo, se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, solicitando se les declare este derecho y la correspondiente inscripción para ejercerlo, á Romualdo Alcañiz Villagrasa, Lorenzo Artigas Larrosa, Lorenzo Ascaso Lahoz, Lorenzo Ascaso Moreno, Gregorio Burillo Villagrasa, Manuel Calvete Cerra, José Calvete Cerra, Manuel Capapey Lapuerta, Antonio Carreras Aznar, José Collado Sancho, Pedro Ferrer Lapuerta, Tomás Julián Laborda, Tomás Luis Ascaso, José Millán Jimeno, Antonio Morales Bobed, Angel Custodio Palacios Val, Bernardo Salinas Larrosa, José Salvador Salvador, Blas Val Durán, Juan Val Salinas Salvador y Alberto Villuendas Salas, vecinos de Codo; y admitida que ha sido dicha demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la vigente ley Electoral, he acordado publicar dicha pretensión por edictos, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión los interesados que lo deseen.

Dado en Belchite á 9 de Octubre de 1888.—Joaquín Riberés.—D. S. O., Francisco Gardeta.

#### Borja.

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en cierta causa criminal, se saca á la venta en pública segunda subasta la parte de finca que á continuación se expresa, como de la pertenencia de Eugenio Celimendiz y Pasamar, y es á saber:

La mitad proindiviso de un cuarto y una cocina con entrada común por el patio y escaleras de la casa, sita en la villa de Ainzón, y su calle del Barrio Alto, demarcada con el núm. 37; lindante con la otra mitad perteneciente á Mariana García Redrado, y dichas habitaciones confrontan por derecha con la tercera parte de Nicolasa Royo, por izquierda con otra tercera parte de Manuel Castán y por espalda con corral de la Royo, y toda la casa, cuya área superficial se ignora, linda por derecha entrando con casa de Félix Murillo, y por izquierda y espalda con otra de Melchor Lacleta; por precio dicha mitad proindiviso de cuarto y cocina, rebajado el 25 por 100 de su tasación, de 112 pesetas 50 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 31 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad quedarán inscritos antes del otorgamiento de la escritura de venta en favor del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte deberán depositar los licitadores el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 4 de Octubre de 1888.—Ignacio Cunchillos.—Por su mandado, Apolonio Remón.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Septiembre de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
22....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
23....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
24....	4	»	4	»	»	»	4	»	»	1	»	1	»	5	
25....	1	»	1	1	»	1	2	»	1	1	»	»	»	2	
26....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	
27....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
28....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
29....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
30....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
	14	9	23	2	»	2	25	»	1	1	1	»	»	2	27

Zaragoza 1.º de Octubre de 1888.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.<sup>a</sup> decena de Septiembre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas	TOTAL.	
21....	»	»	»	»	1.	»	1	2	2
22....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24....	1	»	»	1	2	1	»	3	4
25....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
26....	1	»	»	1	»	1	»	»	2
27....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
28....	1	»	»	1	1	1	»	1	3
29....	1	»	»	1	»	»	»	2	1
30....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	1	»	6	8	3	1	12	18

Zaragoza 1.º de Octubre de 1888.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.